



de ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 7.912 de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

Que la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer se encontrará haciendo uso de un permiso sin goce de remuneraciones, en el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2010 y el 1 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive;

Que la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer se encontrará en comisión de servicios durante el mismo período señalado en el considerando precedente;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario designar un subrogante para el cargo de Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, durante el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2010 y el 1 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive;

Decreto:

**Artículo único:** Designase como subrogante para el cargo de Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, durante el período comprendido entre el 27 de septiembre de 2010 y el 1 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive, a: D. Felipe Kast Sommerhoff, cédula nacional de identidad número 10.951.413-6.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra Directora Servicio Nacional de la Mujer.

Lo que transcribe a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., M. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Planificación.

## OTRAS ENTIDADES

### Contraloría General de la República

#### AUTORIZA QUE SE CUMPLAN ANTES DE SU TOMA DE RAZÓN LOS DECRETOS SUPREMOS QUE FIJAN LOS PRECIOS DE NUDO PROMEDIO SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 158 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

(Resolución)

Santiago, 5 de noviembre de 2010.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente:

Núm. 4.151 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 10 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante oficio N° 1.441, de 2010, el Presidente de la República, atendida la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.018 a la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ha solicitado a esta Contraloría General que se autorice que los decretos supremos que fijan los precios de nudo promedio señalados en el artículo 158 de la citada normativa, se cumplan antes de su toma de razón.

2. Que, acorde lo indica la autoridad, la ley N° 20.018 incorporó nuevos supuestos que obligan al regulador a modificar con una mayor frecuencia estos precios, que representan el precio de nudo que debe traspasar la empresa concesionaria de servicio público de distribución a sus clientes finales sometidos a regulación de precios, lo que ha implicado un incremento en la dictación de los decretos supremos que los fijan.

3. Que, agrega, la situación descrita en el considerando anterior ha provocado un desfase entre lo que las empresas distribuidoras deben pagar a sus suministradores y lo que pueden recaudar de los clientes regulados a los que abastecen, circunstancia que se ve

agudizada por el tiempo que demora la tramitación del decreto supremo respectivo. En consecuencia, al no poder las empresas distribuidoras aplicar dichos precios desde la fecha de vigencia que prevé la ley, no les es posible traspasar oportunamente los precios a los clientes finales, generando problemas de liquidez y financieros en el mercado eléctrico y excesivas reliquidaciones a los clientes, poniendo en riesgo la oportunidad de esa medida tarifaria.

4. Que, los referidos decretos supremos se encuentran, por lo tanto, en la hipótesis contemplada en el inciso séptimo del artículo 10 de la ley N° 10.336, ya referida, por cuanto se trata de actos administrativos que perderían su oportunidad o estarían expuestos a desvirtuarse si no se aplicaran inmediatamente.

Resuelvo:

1.- Autorízase que los decretos supremos que fijan los precios de nudo promedio señalados en el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos, se cumplan antes de su toma de razón.

2.- El decreto supremo que se acoja a la autorización otorgada deberá expresar la circunstancia en que se funda y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ramiro Mendoza Zuñiga, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretario General, Contraloría General de la República.

## Banco Central de Chile

### CERTIFICADO

El Banco Central de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2010, fue de 2,59% anual.

Santiago, 18 de noviembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.305 EXENTA, DE 2010

Mediante resolución exenta N° 11.305, de 8 de noviembre de 2010, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, dispuso el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por haber dejado de cumplir el requisito establecido en el N° 2 del artículo 21 de la ley 19.518 a las entidades:

	NOMBRE	RUT	N° RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
1	Universidad Miguel de Cervantes (Universidades Miguel de Cervantes)	73.124.400-6	7635	30-11-2007
2	Servicios Educativos de Capacitación y Perfeccionamiento Limitada (Academia Studium Ltda.)	76.095.330-K	7890	12-12-2007
3	Dos G&T Capacitación Limitada (G&T Ltda.)	76.243.710-4	5019	06-08-2007
4	Motiva Capacitación Limitada (Motiva Ltda.)	76.305.200-1	7634	30-11-2007
5	Roberto Marin Capacitación Limitada (RM Capacitación)	76.401.450-2	2869	03-10-2006
6	José Antonio Morales Tapia Organismo de Capacitación Cedecal E.I.R.L. (Cedecal Capacitación E.I.R.L.)	76.432.420-K	5918	13-09-2007
7	Organismo Técnico de Capacitación Altazor Limitada (Otec Altazor Ltda.)	76.435.270-K	5138	09-08-2007
8	Centro de Capacitación Pucara Limitada (Pucara Ltda.)	76.437.860-1	2619	23-04-2007
9	Servicios de Capacitación Ceskat Limitada (Ceskotec)	76.500.130-7	3314	13-10-2006
10	Asesorías Capacitación y Servicios Generales Profesionales Limitada (Acaser Ltda.)	76.500.530-2	7286	16-11-2007
11	Berger y Berger Capacitación Limitada (B Y B Capacitación Limitada)	76.625.870-0	1563	05-03-2008

	NOMBRE	RUT	N° RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
12	Mariscope Capacitación Limitada (Mariscope Capacitación Ltda.)	76.626.190-6	3015	15-05-2007
13	Sociedad de Profesionales de Capacitación y Consultores Asociados Limitada (Innovación y Capacitación)	76.629.460-K	5911	13-09-2007
14	Enrique Arturo Vera Contreras E.I.R.L. (Mundo Capacitación E.I.R.L.)	76.682.600-8	5910	13-09-2007
15	Carolina Farias Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Trofar E.I.R.L.)	76.699.040-1	5143	09-08-2007
16	Centro de Capacitación y Calidad Empresarial Limitada (Ccem Ltda.)	76.723.520-8	5137	09-08-2007
17	QSL Capacitación Limitada (QSL Capacitación Ltda.)	76.743.350-6	6194	02-10-2007
18	Organismo Técnico de Capacitación GPS S.A. (Otec GPS S.A.)	76.756.140-7	6784	30-10-2007
19	Andes Capacitación Limitada 8andescap Ltda.)	76.765.130-9	3449	01-06-2007
20	Servicios de Capacitación Capacitate Limitada (Capacitate Ltda.)	76.765.650-5	5675	06-09-2007
21	Inap Capacitación S.A. (Inap S.A.)	76.781.610-3	2585	20-04-2007
22	Instituto de Capacitación San Miguel de Sales Limitada (San Miguel de Sales Ltda.)	76.863.480-7	7456	27-11-2007
23	Corporación Americana de Capacitación Limitada (Cac Ltda.)	76.878.960-6	8126	20-12-2007
24	Organismo Técnico de Capacitación Aprendizaje de Calidad Limitada (Otec Quality Learning)	76.880.310-2	5854	12-09-2007
25	Sociedad de Capacitación Brito y Alvarez Limitada (Cedecorp Capacitación)	76.893.880-6	6095	27-09-2007
26	Líderes Capacitación Limitada (Líderes Capacitación Ltda.)	77.452.140-2	6096	27-09-2007
27	Capacitación Charly Yacel Barrales Freire E.I.R.L. (Customize Capacitación E.I.R.L.)	77.461.550-4	4423	19-07-2007
28	Gloria Osnovikoff y Cia Limitada (Gateway Ltda.)	77.994.420-4	3738	21-06-2007
29	Capacitación Carvajal y Thomas Limitada (ADC Capacitaciones Ltda.)	77.850.920-2	3042	06-10-2006
30	Sociedad Instituto de Desarrollo Armónico del Ser Orellana y Montecino Limitada (Idaser Ltda.)	77.834.570-6	3033	06-10-2006
31	Centro Integral de Capacitación y Perfeccionamiento Limitada (Ceicaper o Ceicaper Ltda. O Chiledeu)	79.854.290-7	2559	29-09-2006
32	Motoboy Escuela de Conductores S.A. (Schoolboy S.A.)	96.988.310-4	5368	14-07-2008
33	Centro de Investigación Empresarial S.A. (Ciempre S.A. o Ciempre)	96.517.230-0	4677	29-12-2006
34	Patricia Beuret y Compañía Limitada (Materhouse Ltda)	76.241.960-2	3348	05-05-2008
35	Empresa de Capacitación Mirna Antonieta Cortés Salinas E.I.R.L. (Oritec E.I.R.L.)	76.469.260-8	1292	21-02-2008

José Miguel Berguño Cañas, Director Nacional.